

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

**865.-** Habiéndose intentado notificar a los HEREDEROS DE MOHAMEDI MOHADDU HACH MOHAND ALI, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE VILLALBA, GENERAL, 22 / VALLADOLID 23, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 0849 de fecha 8 de marzo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

<< Como consecuencia de inspección efectuada el pasado día 5 de marzo de 2013, al solar sito en CALLE GENERAL VILLALBA, 22 / VALLADOLID 23, los Servicios Técnicos de esta Dirección General, emiten el siguiente informe:

" Realizada visita al solar sito en calle General Villalba, 22 / Valladolid, 23 para comprobar la ejecución de las medidas correctoras ordenadas con anterioridad, el técnico que suscribe informa:

" Se han ejecutado parte de las obras ordenadas, por lo que se debe reiterar al propietario y/o administrador del solar la ejecución de las siguientes obras:

o El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

o Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

o Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras".

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se ordene a HEREDEROS DE MOHAMEDI MOHADDU HACH MOHAND ALI propietarios del solar, representados por MUSTQAPHA OUAALI, la ejecución dentro del plazo de UN MES, de las siguientes obras correctoras:

" Solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

" Impermeabilización de los paramentos medianeros con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

" Eliminar cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble. >>

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.